Contraloría General del Estado
BOLIVIA

INFORME Nº CGE/SCSL/GR-736/2021

A	:	Cinthia Patricia Mendieta Camargo **GERENTE DE REGISTRO Y DJBR a.i.**
Vía	:	Luis Gutierrez Marca **AUXILIAR – SCSL**
De	:	Daysi Daniela Blacutt Villa **REVISOR**
Ref.	:	Verificación de reporte de registro de contratos remitidos por el Consejo Nacional de Vivienda Policial
Fecha	:	20 de julio de 2021

G. Luis Gutierrez Marca
AUXILIAR
SUBCONTRALORÍA DE SERVICIOS LEGALES
Contraloría General del Estado

De mi consideración:

1. ANTECEDENTES DE LA NOTA DE REMISIÓN

NÚMERO DE NOTA	FECHA DE RECEPCIÓN	NOMBRE Y CARGO DEL REMITENTE	ENTIDAD
CITE: D.E. N° 375/2021	05/05/2021	Cnl. DESP. Ariel Isidro Torrez Guerra Director Ejecutivo	Consejo Nacional de Vivienda Policial

2. VERIFICACIÓN DEL REPORTE DE REGISTRO DE CONTRATOS

En el marco del *"Reglamento para el Registro, Reporte y Remisión de Contratos a la Contraloría General del Estado"* (RE/CE-026) Versión: 3, aprobado mediante Resolución Nº CGE/014/2020 del 29 de enero de 2020, se efectuó la verificación del reporte de contratos, de acuerdo a lo siguiente:

2.1 Verificación Cuantitativa

PERIODO DE REGISTRO	TOTAL DE CONTRATOS REMITIDOS	TOTAL DE CONTRATOS REGISTRADOS EN EL SISTEMA	TOTAL DE CONTRATOS VERIFICADOS	OBSERVACIONES
Hasta el 10 de mayo de 2021	17	17	5	Ninguna

136

2.2 Verificación de datos

NÚMERO DE CONTRATO Y CÓDIGO	MÓDULO	OBSERVACIÓN
Contrato U.A.L. N° 022/2021 con Código 090281/2021, Contrato U.A.L. N° 020/2021 con Código 090240/2021, Contrato U.A.L. N° 019/2021 con Código 090227/2021, Contrato U.A.L. N° 018/2021 con Código 090220/2021 y Contrato U.A.L. N° 017/2021 con Código 090211/2021	Contratación Menor	Ninguna

3. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En virtud a la verificación efectuada según detalle precedente, no se tienen observaciones en cuanto a la consistencia del registro, sin embargo, corresponde aclarar que la falta de pronunciamiento sobre los registros no contemplados en la muestra no implica su aprobación, por lo que la Entidad puede realizar la verificación que considere pertinente a objeto de garantizar la correspondencia entre la información registrada y la existente en su Archivo.

En tal sentido, se recomienda remitir la documentación correspondiente a la entidad remitente, quedando en la CGE aquella que ha sido objeto de verificación, observando lo establecido en los artículos 26 y 28 de dicha norma.

Es cuanto se informa para fines consiguientes

Daysi Daniela Blacutt Villa
REVISOR

CMC/DDBV
H.R. 10549/2021
R.I: SCSL-GR-CO-775
c.c. Archivo